

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO*Exposición pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento*
III.C.974

El expediente de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este Término Municipal, con las modificaciones introducidas en las mismas, por parte de la Comisión de Urbanismo de La Rioja en los acuerdos de fecha de 7 de Abril de 1986 y 18 de Octubre de 1988, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante cuyo plazo, se halla a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina desde las 9 a las 14 horas.

La apertura de este nuevo período de exposición pública tiene su base en:
1º.— Que la citada Comisión de Urbanismo de La Rioja, ha acordado la subsanación de deficiencias, que suponen modificaciones sustanciales, respecto de los criterios y soluciones de la Norma provisionalmente aprobada por la Corporación, y cuya aprobación ha sido suspendida.

2º.— A que ha sido retrotraído el expediente al momento procesal inmediatamente posterior a la aprobación inicial.

3º.— Por razones de economía procesal, las alegaciones formuladas en anteriores informaciones públicas, se dan por válidas, sin necesidad de que sean reproducidas por los interesados.

No obstante, pueden formularse nuevas alegaciones, con independencia de las anteriores, siempre que convengan a los interesados o en los supuestos en que la solución adoptada no coincida con la prevista antes, ni con la petición del interesado.

Rincón de Soto, 23 de Junio de 1990.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA*Aprobación definitiva del impuesto sobre bienes inmuebles*
III.C.975

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de los tipos de gravamen recogidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo inicial durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 29, de fecha 6 de Marzo de 1990, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de tipos de gravamen de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y de la ordenanza, elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En San Millán de la Cogolla, a 12 de Junio de 1990.— El Alcalde.

Doña Engracia Presa Alonso, Secretaria del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 1989, acordó con carácter provisional, la modificación de los tipos de gravamen, contenidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de aplicación para el actual ejercicio, conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 73 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Disposición Transitoria 2ª de la citada Ley, quedando fijado el tipo de gravamen en el 0,60%, para ambos tipos de Inmuebles.

Asimismo se acordó que, conforme a lo establecido en el artículo 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se exponga al público por término de treinta días en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de La Rioja, el expediente, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las oportunas reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, conforme a lo establecido en el artículo 17-3 de la Ley 39/88.

Y para que así conste y surta efectos expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Millán de la Cogolla, a 12 de Junio de 1990.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA**ORDENANZA Nº 8.— IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Artículo 1.— De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.— 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60%

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,60%

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, aun cuando tendrá aplicación a partir del 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA*Exposición pública del proyecto de pavimentación de dos tramos de la calle Real de Abajo*
III.C.994

Aprobado inicialmente por el Concejo Abierto en Pleno, en su sesión celebrada el día 25 de Mayo de 1990, el proyecto técnico denominado "Pavimentación, agua potable y saneamiento de dos tramos de la calle Real de Abajo", redactado por el Ingeniero Técnico D. Carmelo G. Hernández Hervás, se somete a información pública por plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho proyecto sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tobia, 22 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE*Expediente de desafectación de las viviendas para maestros*
III.C.976

Doña María José Palacios Anguiano, Secretaria del Ayuntamiento de Villar de Torre (La Rioja), certifica: Que en sesión de Pleno Ordinario celebrado por el Ayuntamiento, el día 23 de Febrero de 1990, se adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO: Dada cuenta de la precaria situación en que se encuentran las viviendas para maestros, dado el actual estado de desuso por haber dejado de ser utilizadas desde hace varios años, lo que ha probocado una situación de semiruina permanente, la corporación tras las deliberaciones oportunas y por mayoría absoluta de sus miembros Acuerda.

1º.— Desafectar de uso escolar las viviendas para maestros situadas sobre "Las Escuelas Públicas".

2º.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja durante treinta días para oír reclamaciones.

3º.— Solicitar de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, autorización para la desafectación de acuerdo con lo previsto en los Art. 1 y 2 del R.D. 605/87, de 10 de Abril.

Todo ello según consta en el Borrador de sesión ordinaria de 23 de Febrero de 1990.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villar de Torre, a 23 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990*
III.C.989

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaverde de Rioja, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villaverde de Rioja, a 27 de Junio de 1990.— El Alcalde.